REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y ASUNTOS ETNICOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)
MODALIDAD DE CONTRATACION	LICITACION PUBLICA
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PAA.	CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	GASTO DE INVERSION
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO.	WIESNER EDUARDO VELASQUEZ TORRES – Profesional de Apoyo SGGAE
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos
TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL
PRESUPUESTO ESTIMADO EN EL PAA.	$ 796.460.176,99

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL y por el DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 párrafo primero, por tratarse de una contratación de mayor cuantía conforme a lo establecido por el Municipio de Puerto Nariño, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Licitación Pública, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. Al cabo del cual se celebrará un contrato de Obra; lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación departamentales; siendo factores de selección Precio y Calidad, de conformidad con normatividad vigente, por esta razón, la SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ETNICOS procede a realizar el ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES, de conformidad con lo señalado en las normas y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Por lo anterior, el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO mediante las actividades misionales de la SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ÉTNICOS, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS**

En el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ÉTNICOS
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS
PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES", +Social, +Ambiental, +Emprendedor
NUMERO BPIN	202500000003402
LÍNEA ESTRATÉGICA	LE-1 EQUIDAD
PROGRAMA	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
SECTOR	41 - Inclusión social y reconciliación
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	WIESNER EDUARDO VELASQUEZ TORRES – Profesional de Apoyo SGGAE
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ETNICOS
TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones de la Gobernación de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Línea PAA	Clasificación UNSPSC	Descripción	Dependencia
SGGAE-200-90 CONSTRUCCION DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Secretaria General, Gobierno y Asuntos Étnicos
	95121700	Edificios y estructuras públicos	

Por lo anterior se puede suplir la necesidad mediante la contratación de una (1) persona jurídica o natural que posea experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en el ANEXO TÉCNICO 1 del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el municipio de Puerto Nariño - Amazonas a través de la Secretaria General, Gobierno y Asuntos Étnicos en dicho documento del proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente solicitud se fundamenta en que, como resultado del análisis efectuado por esta dependencia, se evidenció la existencia de una necesidad institucional real, actual y prioritaria que requiere ser atendida mediante la celebración del respectivo contrato, toda vez que la infraestructura destinada para la prestación de los servicios de la Comisaría de Familia resulta indispensable para garantizar una atención integral, oportuna y adecuada a la población, especialmente a niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, familias y demás personas sujetas de especial protección constitucional. En este sentido, se determinó que la ejecución del proyecto de construcción constituye el mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad institucional del Municipio, mejorar la prestación del servicio público y asegurar el cumplimiento de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

Esta actuación encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en el artículo 209, que dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en el artículo 311, que atribuye a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y asegurar el bienestar general de la comunidad.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, mientras que la Ley 1150 de 2007 fortalece los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva en los procesos de contratación pública. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de elaborar previamente los estudios y documentos que soporten la necesidad de la contratación, el análisis del sector, la estimación del valor del contrato, la identificación y distribución de riesgos y los demás elementos que justifican el proceso de selección, en desarrollo del principio de planeación.

Adicionalmente, la Ley 2126 de 2021 fortaleció el funcionamiento de las Comisarías de Familia como entidades administrativas encargadas de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de las personas y familias víctimas de violencia en el contexto familiar, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de disponer de las condiciones administrativas, técnicas y locativas necesarias para la adecuada prestación del servicio. En ese mismo sentido, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– impone a las autoridades territoriales el deber de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes, mientras que la Ley 1257 de 2008 establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad debidamente identificada y justificada, cuya atención permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Puerto Nariño para la prevención de la trata de personas, la explotación sexual, la violencia intrafamiliar y demás vulneraciones de derechos, garantizando espacios adecuados para la prestación de los servicios de la Comisaría de Familia bajo un enfoque de derechos humanos, diferencial étnico y de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales, optimizará la prestación del servicio y permitirá el ejercicio efectivo de las competencias legales asignadas a la Administración Municipal, observando los principios de economía, responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consideración a lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de convocatoria pública por la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es la " CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS".

Que, por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una empresa jurídica o natural, que sea idónea en el cumplimiento del ordenamiento jurídico referenciado.

OBJETIVO:

El objetivo principal de construir y poner en funcionamiento una Comisaría de Familia en el municipio de Puerto Nariño (Amazonas) es garantizar, proteger y restablecer los derechos de todos los integrantes de la familia, prestando especial atención a niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores en el ámbito local.

Dado el contexto geográfico y poblacional de Puerto Nariño, este proyecto responde a prioridades clave:

a. Prevención y atención de la violencia intrafamiliar

- **Emisión de medidas de protección:** Brindar un espacio institucional donde las víctimas de maltrato físico, psicológico o abuso en el hogar puedan solicitar y recibir **medidas de protección inmediatas** (como orden de alejamiento del agresor o apoyo psicosocial).
- **Recepción de denuncias:** Recibir y tramitar denuncias por violencia intrafamiliar y coordinar con la Fiscalía General de la Nación u otras autoridades competentes.

b. Protección Integral a la niñez y juventud

- **Restablecimiento de Derechos:** En coordinación con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** y la Policía de Infancia y Adolescencia, interviene cuando se identifican situaciones de vulneración o riesgo de derechos de menores de edad.

- **Definición de custodia y alimentos:** Tramitar o fijar cuotas alimentarias, custodias provisionales y regímenes de visitas para velar por el bienestar de la niñez.

c. Acceso a la justicia con enfoque diferencial e intercultural

- **Atención en territorio:** En zonas alejadas o de difícil acceso geográfico como el trapecio amazónico, contar con una sede propia en el municipio evita que las familias deban desplazarse hasta Leticia u otras cabeceras para ser atendidas.

- **Enfoque étnico e interdisciplinario:** Promover el diálogo y la resolución Pacífica de conflictos teniendo en cuenta las dinámicas culturales de las comunidades indígenas (Ticuna, Cocama, Yagua, entre otras) que habitan el municipio.

d. Fortalecimiento institucional y trabajo articulado

- Ofrecer un equipo interdisciplinario (abogado/comisario, psicólogo y trabajador social) para un seguimiento completo de los casos.
- Servir de enlace con la oferta pública de salud, educación y justicia a nivel departamental y nacional.

PLAN, PROYECTO O GESTION:

Para la administración municipal, la construcción de la infraestructura física de un espacio como lo es la Comisaria de Familia es factor clave para que no se vulneren los derechos de las familias, los niños, niñas y adolescentes del municipio de Puerto Nariño.

POLÍTICA:

La política pública encargada de la construcción e implementación de estos centros en el país es el **Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (PNCJCC)**, liderado por el **Ministerio de Justicia y del Derecho**.

Esta estrategia se enmarca en la **Política Pública de Acceso a la Administración de Justicia** e integra diferentes normas e instrumentos:

a. Fundamento legal y normativa marco

- **Constitución Política de 1991 (Artículos 113 y 229):** Establecen la garantía del acceso a la administración de justicia para todas las personas y el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado.
- **Decreto 1477 de 2000:** Creó e instituyó formalmente el *Programa Nacional Casas de Justicia* para facilitar el acceso a la justicia, priorizando zonas marginales y municipios con oferta reducida.
- **Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 (Sector Justicia):** Compiló el Decreto 1477 y regula el funcionamiento general del programa, definiendo la articulación entre el Gobierno Nacional y las alcaldías locales.

b. Pilares y objetivos de la política

El modelo de Casas de Justicia responde a una estrategia de **"ventanilla única" e infraestructura multiinstitucional**:

Pilar	Objetivo estratégico
Acercar la justicia al territorio	Reducir barreras geográficas, físicas y económicas instalando centros de atención descentralizados en municipios vulnerables o apartados.
Coordinación multiagencial	Concentrar en un solo edificio la oferta formal y no formal (Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Fiscalía, ICBF, Personería, Conciliadores en Equidad).
Promoción de MASC	Priorizar la solución pacífica de conflictos mediante Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), como la conciliación y la mediación comunitaria.
Gratuidad e informalidad	Ofrecer orientación jurídica y psicosocial gratuita, ágil y sin necesidad de apoderado o abogado particular.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

El Objeto del proyecto a contratar es: "CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS".

2.2. ALCANCE:

El alcance técnico, legal y operativo para el proyecto de construcción de una Casa de Justicia que albergue a la Comisaría de Familia en Puerto Nariño (Amazonas) abarca desde los estudios preliminares de suelo hasta la inclusión de normas de accesibilidad y enfoque étnico-intercultural.

Este proyecto se estipula bajo los lineamientos del Programa Nacional de Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, adaptado a la geografía y contexto socio-cultural del Trapecio Amazónico.

- **Alcance Técnico y Arquitectónico (Infraestructura)**

A. Obras preliminares y cimentación

- **Estudios de ingeniería:** Estudios topográficos, mecánicos de suelos y vulnerabilidad por crecientes fluviales (dada la dinámica del río Amazonas y Loretoyacu).
- **Diseño biomecánico y bioclimático:** Estructuras elevadas (si aplica en zonas inundables) o cimentaciones aptas para suelos de selva baja.
- **Uso de materiales:** Combinación de materiales de alta durabilidad (concreto, acero inoxidable anticorrosión) y elementos locales que respeten el diseño bioclimático (ventilación cruzada, aislamiento de calor).

B. Distribución espacial y funcional

El diseño debe garantizar áreas independientes que aseguren la confidencialidad, privacidad y atención integral:

- **Despacho del Comisario/a de Familia:** Oficina con condiciones de privacidad absoluta para audiencias.
- **Área Interdisciplinaria:** Consultorios privados para Psicología y Trabajo Social.
- **Atención al Ciudadano y Recepción:** Sala de espera adecuada y ventilada, con ventanilla única de atención.
- **Salas Especializadas:**
 - **Sala de Conciliación:** Espacio neutro acondicionado para recepción de descargos y conciliaciones.
 - **Lactario / Rincón Infantil:** Área lúdica y segura para el cuidado de niños y niñas mientras sus cuidadores realizan trámites.

- **Unidad de Archivo y Custodia:** Espacio seguro de almacenamiento físico de expedientes y documentación sensible bajo llave/control de acceso.
- **Servicios Generales:** Baterías sanitarias (públicas, administrativas e incluyentes), cocineta y bodega de insumos.

❖ **Alcance Institucional y de Servicios (Oferta de Justicia)**

Aunque la **Comisaría de Familia** sea el núcleo, para constituirse como *Casa de Justicia* el alcance de la infraestructura contempla alojar o servir de enlace para:

- **Módulos de Justicia Propia / Indígena:** Espacio institucional adaptado para el diálogo entre la justicia ordinaria y las autoridades de los resguardos locales (como los pueblos Ticuna, Cocama y Yagua).

❖ **Alcance de Redes, Servicios Públicos y Tecnología**

- **Autonomía energética:** Instalación de paneles solares u opciones fotovoltaicas complementarias a la red eléctrica local para garantizar la continuidad operativa.
- **Conectividad e Informática:** Red cableada y Wi-Fi de alta resistencia para la gestión del **Sistema de Información de Comisarías de Familia (SICOF)** e interconexión con la Fiscalía General y la Rama Judicial.
- **Sanidad y Agua Potable:** Sistema de recolección de aguas lluvias, tanques de almacenamiento y planta de tratamiento/filtrado de agua, adaptado al entorno amazónico.

❖ **Alcance en Inclusión y Enfoque Intercultural**

- **Universalidad y Accesibilidad (Rampa/Sistemas):** Cumplimiento de la norma NTC 4143 para garantizar movilidad a personas con discapacidad o adultos mayores.

- **Enfoque de Género y Étnico:** Señalización bilingüe (español y lenguas autóctonas de la región) y espacios amigables que eviten la revictimización de mujeres y comunidades vulnerables.

2.3. DISEÑOS

Los diseños del objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidades, fueron elaborados por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y las Tic's del municipio de Puerto Nariño - Amazonas.

Las especificaciones técnicas, planos y anexos que se entregan al CONSTRUCTOR se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al CONSTRUCTOR de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

Teniendo en cuenta los planos técnicos adjuntos de la **Comisaría de Familia de Puerto Nariño (Amazonas)**, se presenta el desglose formal de las especificaciones del proyecto para el Estudio Previo y Pliego de Condiciones:

❖ INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **Nombre del Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS.
- **Entidad:** Municipio de Puerto Nariño - Amazonas (Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics / Secretaría General, Gobierno y Asuntos Étnicos).
- **Nivel de Edificación:** Edificación de **dos (2) pisos** con cimentación, estructura en concreto y cubierta a dos aguas.

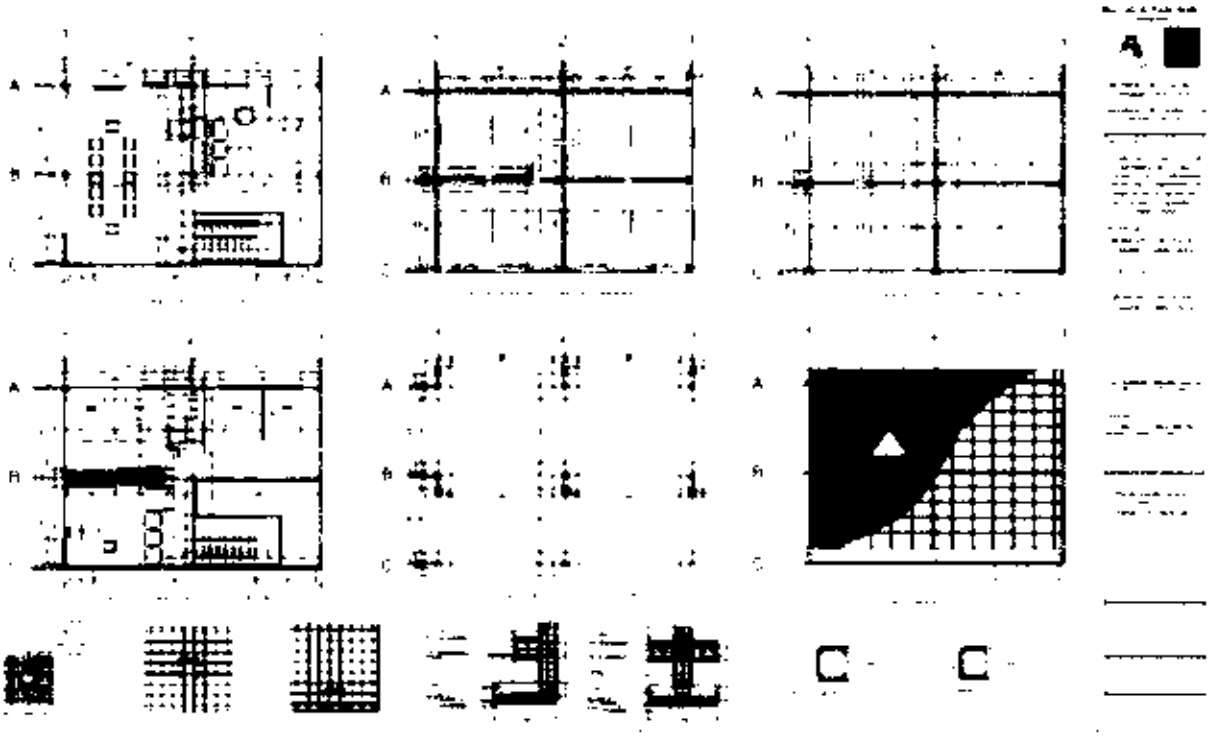
➢ DISTRIBUCIÓN Y PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- **Planta Piso 1:**
 - **Acceso y Circulación:** Escalera de acceso al segundo piso y zona de circulación interna.
 - **Zona Pública / Reuniones:** Salón de reuniones / capacitaciones (dotado con mesa principal para 10-12 personas).
 - **Atención / Administración:** Área de Secretaría / Recepción (con mostrador y puesto de trabajo) y zona de archivo/espera con sofá.
 - **Servicios:** Batería sanitaria (unidades de baño).
- **Planta Piso 2:**
 - **Oficinas / Despachos:**
 - Despacho Principal (Comisario/a) con escritorio de dirección y zona de atención/sofá.
 - Oficina / Consultorio técnico (Trabajo Social / Psicología) con múltiples puestos de trabajo en isla.
 - **Zona Interna / Conexión:** Hall de circulación superior y vacíos / pasillos.
 - **Servicios:** Batería sanitaria.

➢ SISTEMA ESTRUCTURAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN

- **Ejes Estructurales:** Retícula modular basada en **3 ejes longitudinales (1, 2, 3)** y **3 ejes transversales (A, B, C)**, conformando 6 puntos principales de apoyo/columnas.
- **Cimentación:**
 - Zapatas aisladas en concreto reforzado con parrilla de acero en ambos sentidos (ø 3/8" @ 0.10 m).
 - Sub-base en material recebo/triturado apisonado y plantilla de limpieza en concreto pobre.
 - Vigas de cimentación de enlace entre zapatas.

- **Estructura Concreta (Columnas y Vigas):**
 - **Dimensiones de Columnas:** Secciones cuadradas de 0.20 m x 0.20 m.
 - **Refuerzo Longitudinal de Columnas:** 4 varillas de ø 1/2".
 - **Refuerzo Transversal (Flejes):** Flejes de ø 1/4" colocados cada 0.15 m.
- **Entrepisos (Planta Estructural 1 y 2):** Sistema de losa de entrepiso aligerada/fundida en concreto sobre entramado de vigas principales y viguetas de amarre sobre los ejes A, B, C y 1, 2, 3.
- **Cubierta:**
 - Estructura de soporte a dos aguas sobre cerchas / correas metálicas o de madera tratada.
 - Teja ondulada (tipo Thermoacústica o Fibrocemento recomendada para el clima del Amazonas).



2.4. TIPO DE CONTRATO

La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

Aunque el contrato de obra contempla pago de ajustes, en caso que Contratista e interventor verifiquen y certifiquen al MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS que no es necesario

el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características técnicas de la obra civil, requeridos para la CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS, son las que a continuación se exponen:

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ARQUITECTURA	m²	73.44
1.02	CERRAMIENTO EN LONA VERDE Y LISTON 0.05X0.05X3.0M	ml	15.00
1.03	DESCAPOTE MANUAL, INCLUYE RETIRO	m²	73.44
2	**CIMENTACIÓN**		
2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO	m³	13.50
2.02	CONCRETO 17.2 MPa (2500 psi) SOLADO, CONCRETO DE LIMPIEZA, ESPESOR= 6 cm	m²	0.54
2.03	VIGA CIMENTACION 0.20X0.20, CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 1/2 + F3/8 C/0.10	ml	86.12
2.04	CONCRETO ZAPATA 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	m³	2.70
2.05	ACERO REFUERZO FIGURADO 412 MPa (4200 kg/cm2, Grado 60)	kg	1,711.75
2.06	PLACA CONTRAPISO E:0,10 M DE 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA Y METAL DECK	m²	130.32
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.01	COLUMNA 0.20 X 0.20 M, CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO	ml	54.00
3.02	VIGA AEREA 0.20 X 0.20 M, CONCRETO 27.58 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 5/8 + F3/8 C/0.10	ml	86.12

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3.03	VIGA CORONA 0.20 X 0.15 M, CONCRETO 27.58 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 5/8 + F3/8 C/0.11	ml	86.12
3.04	ESCALERA EN CONCRETO TIPO ESTRUCTURAL, INCLUYE REFUERZO.	und	1.00
4	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA**		
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TIPO SANDWICH 250C CAL. 26 PREPINTADA. INCLUYE ICOPOR O MATERIAL SIMILAR. NO INCLUYE ESTRUCTURA.	m²	77.72
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22	ml	10.20
4.03	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE ABRAZADERAS Y SOPORTES)	ml	15.00
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° CXC PVC SANITARIO D=4".	und	6.00
4.05	PERFIL C 2PHR 120X60X2 MM TIPO CAJON INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS	ml	50.00
4.06	PERFIL RECTANGULAR 120X60X1,5 MM INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS	ml	142.80
5	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**		
5.01	MURO BLOQUE DE LA REGION (MORTERO TIPO S 1:3)	m²	215.85
5.02	PAÑETE MUROS INTERIORES Y CULATAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES.	m²	431.70
5.03	PINTURA VINILO TIPO CORAZA PARA MURO EXTERIOR (3 CAPAS).	m²	431.70
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PORCELANATO BEIGE 0.60 m X 0.60 m.	m²	130.32
5.05	PORCELANATO PARED BLANCO 0,45X0,45M	m²	15.75
5.06	ESTUCO ACRILICO A TRES MANOS	m²	431.70
6	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y DOTACION**		

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA	m²	15.75
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ESTRUCTURA EN ALUMINIO, INCLUYE VIDRIO 4MM	m²	37.68
6.03	SUMINISTRO DE PUERTA VENTANA CON VIDRIO TEMPLADO DE 6MM	m²	3.00
7	**RED HIDRAULICA DE DISTRIBUCIÓN**		
7.01	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D:3/4' PVC	ml	19.48
7.02	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D= 1/2" PVC	ml	13.02
7.03	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D=1" PVC	ml	2.74
7.04	VALVULA DE CORTINA 3/4" RED-WHITE (250 PSI)	und	3.00
7.05	TEE PRESION 1/2" T.	und	20.00
7.06	TEE PRESION 3/4" T. PAVCO	und	6.00
7.07	CODO 90° PRESION 1/2"	und	48.00
7.08	CODO 90° PRESION 3/4"	und	8.00
7.09	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D= 1 1/2" PVC	ml	15.73
7.10	PUNTO HIDRÁULICO 1/2"	UN	6.00
7.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE CONTROL DE Ø1 1/4" PVC, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	UN	23.00
7.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE CONTROL DE Ø 1 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	UN	3.00
7.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE DE Ø 1 1/2"	UN	2.00
7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE PIE DE Ø 2"	UN	2.00
7.15	EQUIPO DE PREISON CONSTANTE DE 2.38 LPS A 27.96 m.c.a con 2 bombas de caudal de 1.19 lps incluye tablero de control, 1 tanque hidroacumulador de 200 litros y elementos necesacios para su correcto funcionamiento	UN	1.00
7.16	CONEXIÓN A TANQUES	UN	1.00
7.17	CONEXIÓN A RED MUNICIPAL	UN	1.00
8	**INSTALACIONES SANITARIAS INTERNA Y EXTERNA**		
8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA D=4" PVC	ml	29.23

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
8.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA D=3/4" PVC	ml	5.67
8.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA D=2" PVC	ml	14.61
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° CXC PVC SANITARIO D=4".	und	3.00
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° CXC PVC SANITARIO D=2".	und	10.00
8.06	SUMINISTRO E INSTALACION YEE EN PVC D=2" DESAGUE	und	5.00
8.07	SUMINISTRO E INSTALACION YEE EN PVC D=4" DESAGUE	und	10.00
8.08	CAJA DE INSPECCION DE 60X60X60cm, EN CONCRETO DE f'C=3,00PSI, INCLUYE EXCAVACION Y TAPE, TAPA Y HERRAJES E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	2.00
8.09	SANITARIO BLANCO	und	2.00
8.10	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	und	3.00
8.11	ORINAL PARED MEDIANO EN PORCELANA CORONA O SIMILAR	und	1.00
8.12	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO	jgo	3.00
9	**TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA**		
9.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO	m^3	5.95
9.02	CONCRETO 17.2 MPa (2500 psi) SOLADO, CONCRETO DE LIMPIEZA, ESPESOR= 6 cm	m^2	3.50
9.03	CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	m^3	2.67
9.04	ACERO REFUERZO FIGURADO 412 MPa (4200 kg/cm2, Grado 60)	kg	648.20

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
9.05	PERFORACION POZO ARTESIANO DE 18M A 20M (INCLUYE, EXCAVACION, TUBERIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CASETA PARA ELECTROBOMBA, CAJA DE 2 CIRCUITOS, BREAKER Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	1.00
10	**RED ELECTRICA**		
10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	1.00
10.02	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN	und	1.00
10.03	TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER	und	1.00
10.04	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 110 W	pto	12.00
10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE LUMINARÍA TIPO LED DE 18 watts 120 vac EN TUBERÍA SCH40 DE 1/2"	pto	24.00
11	**transporte de materiales y equipos desde leticia a puerto Nariño**	**ton**	**191.78**
12	**trasciego materiales y equipos desde el puerto del municipio al lugar de la obra**	**ton**	**191.78**

La información técnica contenida en la ficha de cantidades de obra para la **CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS** se estructura formalmente a continuación:

❖ DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto abarca la ejecución integral de las obras civiles, estructurales, arquitectónicas, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de transporte logístico para la edificación institucional de la Comisaría de Familia en el municipio de Puerto Nariño, Amazonas.

✓ Cuadro de Capítulos e Ítems Principales:

Capítulo	Descripción del Capítulo	Ítems Destacados	Unidades Representativas

Capítulo	Descripción del Capítulo	Ítems Destacados	Unidades Representativas
1. Preliminares	Preparación y adecuación del terreno	Localización/replanteo (73.44 m2), cerramiento en lona (15 ml), descapote manual (73.44 m2)	m2, ml
2. Cimentación	Estructura enterrada de soporte	Excavación manual (13.5 m3), solado 17.2 MPa (0.54 m2), zapatas (2.7 m3), vigas de cimentación (86.12 ml), acero de refuerzo (1,711.75 kg), placa contrapiso con metaldeck y malla (130.32 m2)	m3, m2, ml, kg
3. Estructuras en Concreto	Esqueleto portante superestructural	Columnas 0.20 x 0.20 m (54 ml), vigas aéreas 0.20 x 0.20 m (86.12 ml), vigas corona 0.20 x 0.15 m (86.12 ml), escalera estructural (1 und)	ml, und
4. Cubierta y Estructura	Cerramiento superior y drenaje pluvial	Cubierta tipo sándwich 250C cal. 26 (77.72 m2), perfiles metálicos C PHR y rectangulares (192.8 ml), canal galvanizada cal. 22 (10.2 ml), bajantes y codos PVC 4"	m2, ml, und
5. Mampostería y Acabados	Muros, revestimientos y pisos	Muro en bloque de la región con mortero 1:3 (215.85 m2), pañete 1:4 (431.7 m2), pintura coraza exterior (431.7 m2), estuco acrílico 3 manos (431.7 m2), piso porcelanato beige 0.60 x 0.60 m (130.32 m2), revestimiento de pared blanco (15.75 m2)	m2

Capítulo	Descripción del Capítulo	Ítems Destacados	Unidades Representativas
6. Carpintería en Aluminio	Cerramientos de puertas y ventanas	Puertas en aluminio sistema bisagra (15.75 m2), ventanas en aluminio con vidrio de 4 mm (37.68 m2), puerta ventana en vidrio templado de 6 mm (3 m2)	m2
7. Red Hidráulica	Suministro y presurización de agua	Tuberías y accesorios PVC (1/2", 3/4", 1", 1\1/2"), equipo de presión constante de 2.38 LPS a 27.96 m.c.a.con 2 bombas y tanque hidroacumulador de 200 L (1 und), válvulas, cheques y conexiones	ml, und, UN
8. Instalaciones Sanitarias	Desagües y red de evacuación	Tubería sanitaria PVC (2", 3/4", 4"), cajas de inspección 60 x 60 x 60 cm en concreto 3,000 psi (2 und), sanitarios blancos (2 und), lavamanos de sobreponer (3 und), orinal (1 und), juegos de incrustaciones (3 jgo)	ml, und, jgo
9. Tanque y Pozo Artesiano	Abastecimiento propio de agua	Excavación y estructura de concreto para tanque (5.95 m3 excavación, 648.2 kg acero), perforación de pozo artesiano de 18 a 20 m con tubería, caseta y tablero (1 und)	m3, kg, und
10. Red Eléctrica	Alimentación, iluminación y potencia	Acometida general (1 und), caja de inspección, tablero parcial de 12 circuitos (1 und), tomacorrientes dobles con polo a tierra (12 pto), puntos de iluminación LED de 18 W en tubería SCH40 de 1/2" (24 pto)	und, pto

Capítulo	Descripción del Capítulo	Ítems Destacados	Unidades Representativas
11 y 12. Logística Fluvial	Fletes y acarreos en zona no interconectada	Transporte fluvial de materiales y equipos desde Leticia a Puerto Nariño (191.78 ton), trasiego local desde el puerto al sitio de obra (191.78 ton)	ton

✓ **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

- **Fase 1: Obras Preliminares y Adecuación del Terreno**
 - Trazado, alineación y nivelación topográfica con equipo de precisión sobre el lote (73.44 m2).
 - Instalar el cerramiento perimetral de protección en lona verde fijada sobre listones de madera de $0.05 x 0.05 x 3.0 m.
 - Ejecutar el descapote manual retirando la capa vegetal y material orgánico fino hasta suelo firme.
- **Fase 2: Cimentación y Estructura Principal**
 - Realizar la excavación manual para zapatas y vigas de cimentación conforme a los planos estructurales.
 - Vaciar solado de limpieza en concreto pobre de 17.2 MPa (2,500 psi) con espesor uniforme de 6 cm.
 - Armar el acero de refuerzo figurado Grado 60 (4200 kg/cm2) para zapatas, columnas, vigas de cimentación y vigas aéreas.
 - Fundir el concreto de 20.7 MPa (3,000 psi) en zapatas y vigas de cimentación.
 - Colocar la lámina de metaldeck, malla electrosoldada y vaciar la placa de contrapiso de 10 cm de espesor en concreto de 20.7 MPa.
 - Encofrar y fundir las columnas (0.20 x 0.20 m), vigas aéreas (27.58 MPa) y la escalera estructural.
- **Fase 3: Mampostería, Cubierta y Cerramientos**
 - Construir los muros divisores y fachadas empleando bloque de la región pegado con mortero mezcla 1:3.
 - Armar la estructura metálica con perfiles C PHR y tubos rectangulares tratados con pintura anticorrosiva.
 - Montar las tejas de cubierta tipo sándwich 250C cal. 26 e instalar canales galvanizadas cal. 22 con bajantes PVC de 4".
- **Fase 4: Acabados y Obras Especiales**
 - Aplicar pañete en mortero 1:4 en muros interiores, fachadas y culatas.
 - Estucar a tres manos con estuco acrílico y aplicar 3 capas de pintura tipo coraza para exteriores.
 - Instalar piso en porcelanato beige (0.60 x 0.60 m) y enchape de pared en zonas húmedas.
 - Suministrar e instalar marcos, puertas y ventanas de aluminio con cristales de 4 mm y 6 mm.

- **Fase 5: Redes Técnicas, Pozo y Pruebas**
 - Perforar el pozo artesiano a una profundidad de 18 a 20 m, instalar la caseta de bombeo y el tablero eléctrico.
 - Montar las tuberías de agua potable, equipo de presión constante con 2 bombas de 1.19 LPS e hidroacumulador de 200 L.
 - Tendido de tuberías sanitarias, construcción de cajas de inspección e instalación de la grifería y porcelana sanitaria.
 - Cableado de la red eléctrica, montaje del tablero parcial de 12 circuitos, salidas para tomacorrientes y luminarias LED de 18 W.
- **Fase 6: Logística Fluvial y Trasiego**
 - Embarque, transporte fluvial de insumos y equipos desde Leticia hasta el puerto municipal de Puerto Nariño (191.78 ton).
 - Descargue en puerto y trasiego en vehículo/acarreo hasta el sitio exacto de ejecución.

✓ MATERIALES REQUERIDOS

- **Estructurales y Cimentación:** Concreto preparado/mezclado (17.2 MPa, 20.7 MPa, 27.58 MPa), acero de refuerzo figurado 412 MPa (Grado 60), malla electrosoldada, láminas de metaldeck.
- **Mampostería y Acabados:** Bloque de la región, cemento, arena, mortero preparado tipo S (1:3) y 1:4, estuco acrílico para intemperie, pintura vinílica coraza exterior, piso porcelanato beige (0.60 x 0.60 m), porcelanato blanco para pared (0.45 x 0.45 m), pegante cerámico y boquilla.
- **Cubierta y Carpintería:** Panel de cubierta tipo sándwich cal. 26 con aislante térmico, canal de lámina galvanizada cal. 22, perfiles de acero PHR C 120 x 60 x 2 mm y 120 x 60 x 1.5 mm, pintura anticorrosiva, perfiles de aluminio y vidrio templado (4 mm y 6 mm).
- **Hidrosanitarios y Eléctricos:** Tuberías y accesorios PVC presión (1/2", 3/4", 1", 1\1/2") y sanitario (2", 4"), válvulas de cortina de 3/4", llaves de control, cheques, válvulas de pie, equipo hidroacumulador de 200 L, aparatos sanitarios (sanitarios, lavamanos de sobreponer, orinal), grifería, accesorios de fijación, tablero eléctrico de 12 circuitos, breakers, tomacorrientes dobles, luminarias LED de 18 W y tubería SCH40 de 1/2".

✓ EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- **Maquinaria y Equipos Menores:** Mezcladora de concreto (trompo), vibrador de concreto a gasolina, cortadora de ladrillo/baldosa, planta eléctrica portátil.
- **Equipos de perforación e impulsión:** Equipo de perforación para pozo profundo/artesiano (18 a 20 m), sistema hidroneumático con 2 bombas de agua (1.19 LPS c/u) y tablero de control.
- **Herramientas de Topografía y Corte:** Estación total/nivel óptico para replanteo, cortadora de metal, pulidora, soldadora eléctrica para perfiles.
- **Logística y Transporte:** Embarcaciones fluviales (deslizadores/botes de carga) para el trayecto Leticia-Puerto Nariño y vehículos de acarreo local/volquetas para el trasiego del puerto a la obra.

- **Herramientas Menores:** Palas, picos, carretillas, palustres, llanas metálicas, niveles de mano, andamios tubulares y cortadoras manuales.

✓ **MEDIDA Y FORMA DE PAGO**

Las cantidades de la ficha técnica se medirán y pagarán a los precios unitarios pactados por las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Interventoria:

- **Metro Cuadrado (m2):** Se liquidará midiendo la superficie real construida para localización, descapote, solados, losas de contrapiso, cubiertas, mampostería de muro, pañetes, estucos, pinturas, pisos y enchapes.
- **Metro Lineal (ml):** Se medirá la longitud real instalada de cerramientos, vigas de cimentación, columnas, vigas aéreas/corona, canales, tuberías hidráulicas y sanitarias.
- **Metro Cúbico (m3):** Se medirá el volumen excavado o vaciado en zapatas y estructuras de concreto masivo.
- **Kilogramo (kg):** Se pagará el peso neto del acero de refuerzo figurado instalado y certificado según las planillas de figuración.
- **Unidad / Juego (und, UN, jgo):** Se pagará por elemento completamente instalado y en funcionamiento (escaleras, codos, yees, sanitarios, lavamanos, tableros eléctricos, pozo artesiano perforado, bombas de agua y tanques).
- **Punto (pto):** Se pagará por cada salida eléctrica o punto de iluminación LED e instalación de tomacorrientes cableado y probado.
- **Tonelada (ton):** Se pagará por peso bruto certificado transportado por vía fluvial desde Leticia a Puerto Nariño y su posterior trasiego interno hasta el frente de trabajo.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1. Delimitación y Caracterización del Sector de la Construcción

El sector objeto del presente proceso corresponde a la **Construcción de Obras Civiles y Edificaciones Institucionales** (Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. Código 4110: *Construcción de edificios residenciales y no residenciales*).

En la escala territorial del departamento del Amazonas y particularmente en el municipio de Puerto Nariño, el sector de la construcción de infraestructura pública cumple un rol estratégico dinamizador de la economía local. El proyecto busca cerrar brechas de infraestructura institucional en la Amazonía colombiana, permitiendo descentralizar los servicios de justicia, protección y atención interdisciplinaria (comisaría de familia, trabajo social y psicología) para la población urbana y las comunidades indígenas de las etnias Ticuna, Cocama y Yagua que habitan la jurisdicción municipal.

3.1.2. Entorno Geográfico, Logístico y Ambiental Específico

La ejecución de la obra civil en el municipio de Puerto Nariño presenta condiciones particulares que inciden directamente en la planeación técnica y presupuestal del sector:

- **Ubicación Aislada (Zona no interconectada por vía terrestre):** Puerto Nariño dista aproximadamente 87 km de la capital departamental, Leticia. No existe conectividad vial terrestre entre Leticia y Puerto Nariño, lo que obliga a que el 100% del transporte de insumos, materiales pesados (acero, cemento, perfiles metálicos) y maquinaria se realice por vía fluvial sobre el río Amazonas.
- **Tratamiento Logístico Bimodal / Fletes y Trasiegos:** La logística del sector exige un transporte en dos fases:
 1. *Fase Fluvial:* Transporte desde la ciudad de Leticia hasta el puerto del municipio de Puerto Nariño en embarcaciones de carga (flotilla de transporte pesado/embarcaciones de calado adecuado para el río Amazonas).
 2. *Fase Local (Trasiego):* Manejo, descargue en muelle y transporte terrestre/manual desde el puerto municipal hasta el sitio definitivo de construcción.
- **Restricciones Urbanas y Ambientales (Municipio Verde):** Puerto Nariño es reconocido como un municipio peatonal y ecológico, donde está restringido el tránsito habitual de vehículos pesados motorizados a combustión interna en la cabecera urbana. Esto exige que los trasiegos internos de materiales se realicen mediante maquinaria liviana autorizada o tracción manual, impactando los rendimientos de la mano de obra.
- **Condiciones Climáticas y Pluviométricas:** La región amazónica presenta un clima superhúmedo tropical con elevadas precipitaciones durante gran parte del año. Esto condiciona la programación de obra (rendimiento de excavaciones, fundición de concretos y montaje de cubiertas) y exige el uso de aditivos acelerantes/impermeabilizantes en la preparación de morteros y concretos.

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

3.2.1. Comportamiento Económico Macroeconómico y Sectorial

De acuerdo con las Cuentas Nacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la rama de la construcción y las obras civiles representa un pilar básico en la inversión pública subnacional.

- **Contribución Departamental:** En el Departamento del Amazonas, el Producto Interno Bruto (PIB) está compuesto predominantemente por la administración pública, servicios y comercio, registrando una participación del sector construcción fuertemente apalancada por la contratación pública estatal.
- **Variación de Costos de Construcción (ICOCIV / ICCP):** Los índices de costos de la construcción de obras civiles e insumos importados del interior del país reflejan

variaciones asociadas a la fluctuación de precios del acero figurado Grado 60, cemento gris, carpintería en aluminio y sistemas de almacenamiento y presión hidroneumáticos.

3.2.2. Estructura de Costos Específica del Proyecto

El presupuesto oficial de la obra ha sido calculado teniendo en cuenta la estructura de mercado regional para el Amazonas, diferenciando claramente los **Costos Directos** de los **Costos Indirectos**:

1. **Costos Directos de Insumos y Materiales:**
 - *Materiales de la región:* Extracción y suministro de agregados locales y bloques de la región compatibles con las especificaciones ambientales locales.
 - *Insumos Industriales Traídos del Interior:* Cemento estructural, acero de refuerzo 412 MPa (4200 kg/cm2), perfiles de acero C PHR y tubos rectangulares, cubiertas termoacústicas tipo sándwich, porcelanato, tuberías PVC presión/sanitaria y componentes de la red eléctrica.
2. **Costo de la Cadena de Transporte y Logística (Fletes y Traslegos):**

 A diferencia de las obras ejecutadas en zonas interconectadas del interior del país, el análisis económico de este sector requiere estimar una partida económica exclusiva para la logística fluvial. De acuerdo con las cantidades del proyecto, se estiman **191.78 toneladas** de material y equipo para ser transportadas en la ruta *Leticia - Puerto Nariño* y su posterior *trasiego puerto - sitio de obra.*

3. **Mano de Obra Local y Calificada:**
 - *Mano de Obra No Calificada (MONC):* Absorción de personal local del municipio de Puerto Nariño y zonas rurales circundantes, generando impacto socioeconómico directo y empleo en la comunidad.
 - *Mano de Obra Calificada (MOC):* Personal técnico especializado (Director de Obra, Residente de Obra, Especialista SST, Oficiales de Construcción, Perforadores de pozos profundos) que requiere traslados y manutención en la zona.
4. **Factor A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad):**

 Debido al riesgo logístico (dependencia del nivel del río Amazonas para el calado de embarcaciones) y las eventualidades climáticas, el porcentaje de **Imprevistos** y **Administración** dentro del A.I.U. de la oferta económica se proyecta ajustado a la realidad de la contratación pública en zonas no interconectadas de la Amazonía.

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

3.1. Análisis de la Oferta

La oferta de firmas constructoras e ingenieros contratistas con capacidad técnica en el Departamento del Amazonas se compone de:

- **Mapeo de Proveedores**: Empresas locales y regionales inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el capítulo de *Construcción de Edificaciones e Infraestructura Institucional*.
- **Capacidad Operativa y Logística:** El sector oferente que pretenda ejecutar la obra debe contar con alianzas o capacidad propia para el flete fluvial de maquinaria pesada/equipos menores (mezcladoras, vibradores, equipos de perforación artesiana de 18-20 m, plantas eléctricas).

3.2. Análisis de la Demanda

La demanda está representada por la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño y las Secretarías de Planeación/Infraestructura y Gobierno. La necesidad pública demandada corresponde a la provisión de infraestructura institucional adecuada, garantizando los estándares de durabilidad, accesibilidad y calidad para albergar la Casa de Justicia y la Comisaría de Familia en beneficio de la comunidad local.

3.4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector evidencia que la **Construcción de la Comisaría de Familia en Puerto Nariño (Amazonas)** es un proyecto viabilizado técnicamente, pero con alta dependencia de la gestión logística fluvial (191.78 ton de insumos). Se concluye la necesidad de estructurar el Pliego de Condiciones exigiendo requisitos habilitantes de **experiencia previa en construcción de edificaciones** y **capacidad financiera sólida** que le permita al contratista adjudicatario soportar el flujo de caja requerido para la compra anticipada y despacho de insumos desde Leticia/Bogotá hacia Puerto Nariño.

3.5. PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS EN EL ENTORNO ECONÓMICO DEL MERCADO

La participación del municipio de Puerto Nariño (Amazonas) en el mercado de la construcción no responde a la lógica inmobiliaria urbana ni a las dinámicas del cemento o grandes desarrollos privados. Por el contrario, es una economía fuertemente impulsada por la inversión pública estatal, caracterizada por normativas socioambientales estrictas y enfocada en infraestructura vial, de saneamiento básico y vivienda adaptativa.

Dimensión	Características Clave	Impacto Socioeconómico
Origen del Capital	Financiación casi exclusiva mediante **recursos públicos de inversión** (transferencias de la Nación, Sistema General de Regalías y ministerios como	Muy escaso desarrollo privado; la actividad del sector fluctúa según la asignación de presupuestos

Dimensión	Características Clave	Impacto Socioeconómico
	Invías, MinVivienda o Fondo Adaptación).	estatales.
Infraestructura Fluvial y Vial	Obras enfocadas en conectividad: **muelles turísticos y de pasajeros**, muros de contención sobre el río Loretoyacu y adecuación de andenes/senderos peatonales.	Facilita el abastecimiento de insumos, dinamiza la mano de obra local e impulsa el turismo eco-sostenible.
Vivienda Social e Intercultural	Proyectos de vivienda adaptados al cambio climático (palafíticas o elevadas en madera/concreto) concertados con etnias locales (Tikuna, Cocama, Yagua).	Mitiga inundaciones, respeta el hábitat ambiental y genera ocupación directa en las comunidades beneficiadas.
Logística y Materiales	Alta dependencia de **proveedores externos** (traídos vía fluvial desde Leticia o Perú) combinada con el uso de maderas de extracción local controlada.	Eleva los costos de fletes e insumos, condicionando el rendimiento del sector a la navegabilidad de los ríos.

Factores Restrictivos y Oportunidades

- **Cero Vehículos de Motor:** Puerto Nariño prohíbe los automóviles, por lo que las obras requieren logística de transporte manual o liviano dentro del perímetro urbano.
- **Mano de Obra Local:** Aporta dinamismo al empleo local informal e indirecto, aunque las firmas contratistas suelen provenir de otras regiones debido a la escala técnica de licitaciones nacionales.

3.6. ANALISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO

El mercado internacional de la construcción se encuentra en una etapa de transformación estructural, valorado en más de **US$ 17 billones (trillones en inglés)**. Tras afrontar períodos de

volatilidad por altas tasas de interés e inflación de insumos, el sector atraviesa una fase impulsada por la digitalización, la escasez de mano de obra y la urgencia de infraestructura sostenible.

Eje del Mercado	Tendencia Global	Impacto Operativo y Económico
Transformación Digital e IA	Implementación de **BIM 2.0**, gemelos digitales e IA generativa para diseño y simulación de riesgos.	Minimiza sobrecostos, optimiza tiempos de entrega y conecta la obra con la oficina técnica en tiempo real.
Industrialización (Offsite)	Expansión de la **construcción modular y prefabricada** fabricada en entornos controlados.	Reduce los tiempos en obra entre un 30% y 50% y mitiga la falta de mano de obra calificada.
Descarbonización (ESG)	Exigencia de materiales de bajas emisiones (hormigón verde, madera de ingeniería) y certificaciones ambientales.	Responde a normativas internacionales estrictas y reduce la huella de carbono del sector edificación.
Infraestructura Estratégica	Aumento de inversión en **centros de datos (IA)**, infraestructura energética y redes de transporte masivo.	Compensa la desaceleración del segmento residencial/comercial en mercados maduros.

Macroeconomía y Riesgos Globales

- **Incertidumbre en Cadenas de Suministro:** Las tensiones comerciales, aranceles y costos de fletes continúan presionando los márgenes de rentabilidad.
- **Brecha del Talento:** La escasez de trabajadores especializados en Europa y Norteamérica está acelerando la adopción de robótica de obra, exoesqueletos y maquinaria automatizada.

3.7. PERSPECTIVAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA: CIERRE 2024 Y PROYECCIONES 2025

El sector de la construcción en Colombia ha sido históricamente un motor clave para la economía nacional. Su impacto no solo se refleja en la generación de empleo masivo, sino también en su capacidad para dinamizar más de 30 subsectores productivos.

No obstante, en los últimos años ha enfrentado importantes retos derivados de la desaceleración económica, el incremento en las tasas de interés y una reducción en los subsidios para vivienda social. En este contexto, 2024 dejó un balance mixto que plantea desafíos estructurales, pero también abre oportunidades para un posible ciclo de recuperación en 2025.

Cierre 2024: empleo y actividad sectorial

El desempeño del sector en 2024 destacó por un comportamiento dual. Por un lado, las ventas de vivienda registraron una notable recuperación, con 145.000 unidades comercializadas, superando las cifras de 2023.

Este dinamismo en la demanda estuvo impulsado, en parte, por subsidios disponibles y una relativa estabilidad en las tasas de interés. Sin embargo, esta mejora contrastó con una caída anual del 14 % en las iniciaciones de proyectos, afectando especialmente al segmento VIS. Esta disminución se atribuye a factores como los elevados costos especialmente de mano de obra, restricciones financieras para los desarrolladores y demoras en los procesos regulatorios, lo que limita la capacidad del sector para responder al crecimiento de la demanda.

A pesar de estos retos, la construcción reafirmó su papel como pilar fundamental de la economía, generando cerca de un millón de empleos directos y otros 295.000 en actividades conexas. Este impacto resalta la amplitud de su cadena de valor y su capacidad para sostener el mercado laboral.

Sin embargo, la desconexión entre el aumento en ventas y la caída en iniciaciones de proyectos plantea una preocupación a mediano plazo. Si no se superan las barreras estructurales, la sostenibilidad del empleo y la actividad sectorial podrían verse comprometidas, particularmente en el segmento VIS, que es esencial para atender las necesidades habitacionales de los hogares más vulnerables.

Con estos antecedentes, el sector de la construcción enfrenta el desafío de cerrar las brechas entre la demanda creciente y la oferta limitada de nuevos proyectos, un reto que será clave para consolidar su recuperación y estabilidad en 2025.



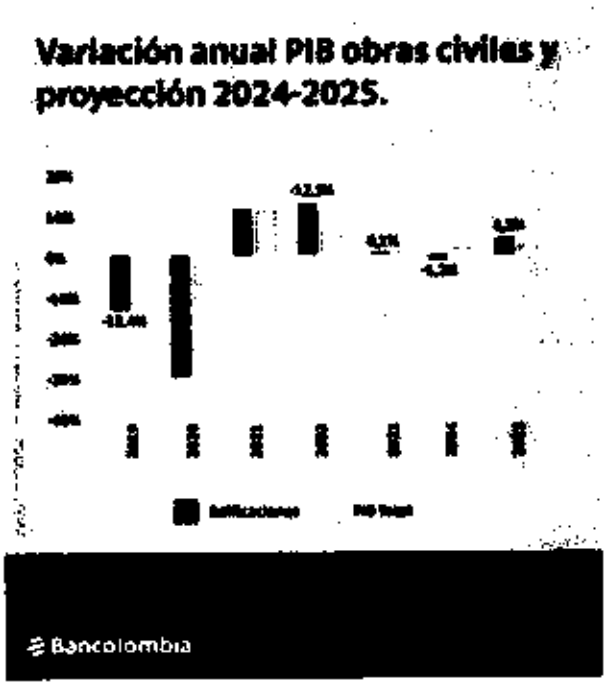
El Producto Interno Bruto (PIB) de edificaciones es un indicador clave para evaluar el desempeño del sector de la construcción, ya que mide el valor agregado generado por la actividad constructiva, incluyendo la edificación de viviendas, oficinas, centros comerciales y otras estructuras.

Este indicador se calcula sumando el valor de los bienes y servicios producidos en la construcción, restando los costos intermedios necesarios para llevar a cabo dicha actividad. En términos simples, refleja la contribución neta del sector al crecimiento económico nacional.

En el cierre de 2024, se espera una caída del -1,2 % en el PIB de edificaciones, reflejando una contracción en la actividad constructiva, especialmente en el segmento de Vivienda de Interés Social (VIS). Este desempeño se relaciona directamente con la caída en las iniciaciones de proyectos, los altos costos de los insumos y las dificultades para acceder a financiamiento por parte de los desarrolladores.

Sin embargo, las proyecciones de crecimiento del 4,2 % para 2025 sugieren un potencial repunte, impulsado principalmente por la recuperación gradual en la construcción de vivienda, tanto de interés social como de rangos medio y alto. Este crecimiento estaría respaldado por una mejora en la confianza del consumidor y en la disposición de compra de vivienda, así como por una mayor eficiencia en los procesos de desarrollo y comercialización de proyectos habitacionales que logren adaptarse a las necesidades del mercado actual.

El aumento proyectado en el PIB de edificaciones para 2025 también dependerá del dinamismo de la inversión pública y privada en el sector. Por ejemplo, políticas que agilicen los procesos de licenciamiento, incentivos a desarrolladores y la mitigación de los costos de insumos pueden tener un impacto directo en la expansión del valor agregado del sector. Además, el crecimiento del PIB en este rubro será un indicador de la capacidad del sector para cerrar la brecha entre la creciente demanda de vivienda y la limitada oferta de nuevos proyectos mencionada previamente.



Costos de construcción: una mezcla de presiones y alivios

El desempeño del sector de la construcción en 2024 no puede entenderse sin un análisis detallado de los costos, un factor clave en la viabilidad de los proyectos, especialmente en el segmento VIS. Durante 2024, el índice de costos de construcción mostró una dinámica mixta, con presiones significativas en algunos componentes y factores de alivio en otros, lo que generó un impacto diferenciado en la rentabilidad de los proyectos.

Mano de obra: el principal factor de presión

La mano de obra representó el 20,4 % de los costos totales de construcción en 2024, con una variación anual del 8,2 %. Este incremento estuvo estrechamente relacionado con el alza en el salario mínimo, una medida que, si bien busca mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, tuvo un impacto directo en los costos operativos de los proyectos constructivos.

Esto se sintió con mayor fuerza en el segmento VIS, donde los márgenes de rentabilidad ya son reducidos debido a la necesidad de mantener precios accesibles para la población objetivo. Como resultado, algunos desarrolladores enfrentaron dificultades para mantener sus cronogramas y metas de producción, lo que contribuyó a la caída en las iniciaciones.

Estabilidad en los costos de materiales: un respiro para el sector

En contraste, los materiales de construcción, que constituyen el 50,7 % de los costos totales, mostraron un comportamiento más favorable. Con un aumento anual del 1,91 %, inferior al índice de inflación, estos costos actuaron como un contrapeso importante frente a los aumentos en la mano de obra.

Factores como la estabilización en los precios internacionales de materias primas y una mejoría en las cadenas de suministro globales han contribuido a este escenario. Esta relativa estabilidad ha permitido a los desarrolladores absorber parte del impacto de los mayores costos laborales, moderando así el efecto en la estructura de costos general.

Implicaciones para 2025

Para este año, la dinámica de costos será un factor crucial para determinar la recuperación del sector. La capacidad de los desarrolladores para gestionar eficientemente los costos laborales y aprovechar la estabilidad en los materiales será clave para mejorar los márgenes en proyectos existentes y viabilizar nuevos desarrollos, especialmente en el segmento VIS.

A mediano plazo, la implementación de estrategias como la optimización en el uso de materiales, la adopción de tecnologías que aumenten la productividad, y la negociación estratégica con proveedores será determinante para garantizar la sostenibilidad del sector en un entorno de costos volátiles.

Grupo de costos	Peso del grupo en el índice total %	Variación (%)	Contribución p.p.
Materiales	50.7 %	1.6 %	0.81
Equipo especial para obra	1.2 %	-0.1 %	0.00
Mano de obra	20.4 %	8.2 %	1.66
Equipo	3.7 %	8 %	0.28
Maquinaria	1.1 %	0.8 %	0.01
Transporte	1 %	8.5 %	0.08
Herramienta menor	0.1 %	6 %	0.01
Servicios generales	21.9 %	5.4 %	1.23
Total	100 %	4.07 %	

*Fuente: DANE, elaborado por Grupo Bancolombia.

Impacto de los subsidios: restricciones y ajustes

El programa Mi Casa Ya, uno de los principales mecanismos para fomentar el acceso a la vivienda de interés social en Colombia, enfrentó serias restricciones en 2024 debido al agotamiento de los cupos para la cobertura de tasas de interés y la suspensión de nuevas postulaciones, según lo anunció la circular 0012 del 16 de diciembre del 2024.

Este escenario ha limitado significativamente las oportunidades de acceso a la vivienda para miles de hogares, especialmente en un entorno donde los costos de construcción y los precios de las viviendas han registrado incrementos.

La ausencia de subsidios, tradicionalmente esenciales para complementar la capacidad adquisitiva de los compradores, ha generado una desaceleración en la dinámica del segmento VIS, un área crucial para la sostenibilidad del sector.

Ante este panorama, los desarrolladores han adoptado estrategias para mitigar el impacto de estas restricciones. Sin embargo, en el caso de los proyectos VIS, es importante señalar que, en muchos casos, no es viable ajustar precios debido a que ya están fijados al tope de los límites establecidos en SMMLV.

En este contexto, varias alcaldías y departamentos anunciaron subsidios regionales para apoyar la compra de vivienda, como "Mi Techo Propio" de la Alcaldía de Barranquilla, "Mi Casa Bacana" de la Gobernación del Atlántico, y programas similares en Bogotá y Antioquia, que han destinado recursos para este propósito.

Estas medidas, junto con políticas públicas nacionales que busquen reactivar los subsidios o crear mecanismos alternativos de financiación, serán cruciales para impulsar nuevamente el segmento VIS. Solo así se podrá mantener el equilibrio entre accesibilidad y rentabilidad en el sector de la construcción, facilitando la recuperación del sector en 2025.

Información primer trimestre de 2026

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.



3.8. INDICADORES DE OFERTA Y DEMANDA

Los indicadores de oferta y demanda de cemento gris y concreto premezclado en Colombia son mediciones coyunturales clave que elabora el **DANE** a través de dos investigaciones censales: la *Estadística de Cemento Gris (ECG)* y la *Estadística de Concreto Premezclado (EC)*. Estos insumos reflejan la velocidad real de ejecución de la construcción (edificaciones e infraestructura) más allá de la fase de preventa.

Indicadores de Oferta

Producción de Cemento Gris

De acuerdo con la Estadística de Cemento Gris (ECG) publicada por el DANE, el mercado de la oferta cementera en Colombia registró una recuperación progresiva entre el cierre de 2025 y la primera mitad de 2026, impulsada principalmente por el canal de comercialización y la reactivación paulatina de proyectos de infraestructura.

A. Segundo Semestre de 2025 (Julio - Diciembre 2025)

Tras un primer semestre de 2025 plano (-0,05% en producción), la oferta tuvo un repunte en el segundo semestre impulsada por la estabilización de costos de insumos y ventas de canal menorista (ferreterías/comercialización).

- **Producción Total Anual (2025):** Alcanzó cerca de **14,0 millones de toneladas**, registrando un crecimiento acumulado de **+3,2%** frente al consolidado de 2024.
- **Volumen Promedio Mensual:** Entre 1,12 y 1,18 millones de toneladas métricas por mes. En diciembre de 2025, por ejemplo, la producción nacional llegó a **1.181,2 miles de toneladas** (+3,1% frente a dic-2024).
- **Despachos al Mercado Nacional:** Se mantuvieron levemente por debajo de la producción (diferencia absorbida por exportaciones e inventarios), sumando cerca de 12,8 millones de toneladas acumuladas al año.

B. Primer Semestre de 2026 (Enero - Junio 2026)

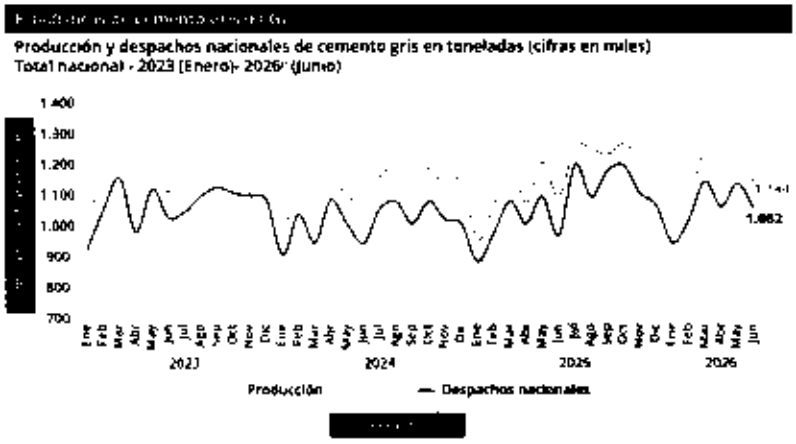
Durante el primer semestre de 2026, el crecimiento de la oferta se consolidó con variaciones positivas tanto en volumen fabricado como en despachos directos.

- **Producción Acumulada Enero – Junio 2026:** Alcanzó las **6.887,6 miles de toneladas**, con un crecimiento del **+4,1%** respecto al mismo periodo del año anterior (6.518,5 miles de toneladas en 2025).
- **Despachos Acumulados Enero – Junio 2026:** Llegaron a **6.397,4 miles de toneladas**, registrando una variación positiva de **+5,9%** frente al primer semestre de 2025.
- **Cierre de Junio 2026:**
 - **Producción mensual:** 1.144,1 miles de toneladas (+4,3% vs. junio 2025).
 - **Despachos mensuales:** 1.061,6 miles de toneladas (+8,9% vs. junio 2025).

C. Composición de la Oferta y Canales de Distribución

El comportamiento de los canales receptores de la oferta nacional durante esta ventana temporal mostró dinamismos opuestos:

- **Canal Comercialización (Ferreterías y Venta al Detalle):** Representó más del 55% de los despachos totales y fue el principal motor de crecimiento del indicador.
- **Canal Concreteras y Prefabricados:** Tuvo una recuperación más pausada a lo largo del periodo, directamente atada a la velocidad de iniciación de proyectos de edificación privada (VIS/No VIS).
- **Canal Constructores e Infraestructura:** Mantuvo una demanda estable sostenida por proyectos de obra pública regional y concesiones viales.



Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

La **producción per cápita de cemento gris** en Colombia se calcula a partir de las cifras de producción publicadas por el DANE en la Estadística de Cemento Gris (ECG) y las proyecciones

oficiales de población nacional (~53,05 millones de habitantes en 2025 y ~53,58 millones en 2026).

A. Producción Per Cápita Anual (2025)

En el consolidado del año 2025, la producción nacional mostró un repunte de **+3,2%** impulsado principalmente por las ventas al detalle y ferreterías en el segundo semestre.

Indicador	**Cifra Consolidada 2025**
Producción Total Nacional	13.858.600 toneladas (13,85 millones t)
Población Total Colombia (DANE)	53.057.212 habitantes
Producción Per Cápita Anual	**261,2 kg / habitante**

B. Producción Per Cápita Trimestral (2026)

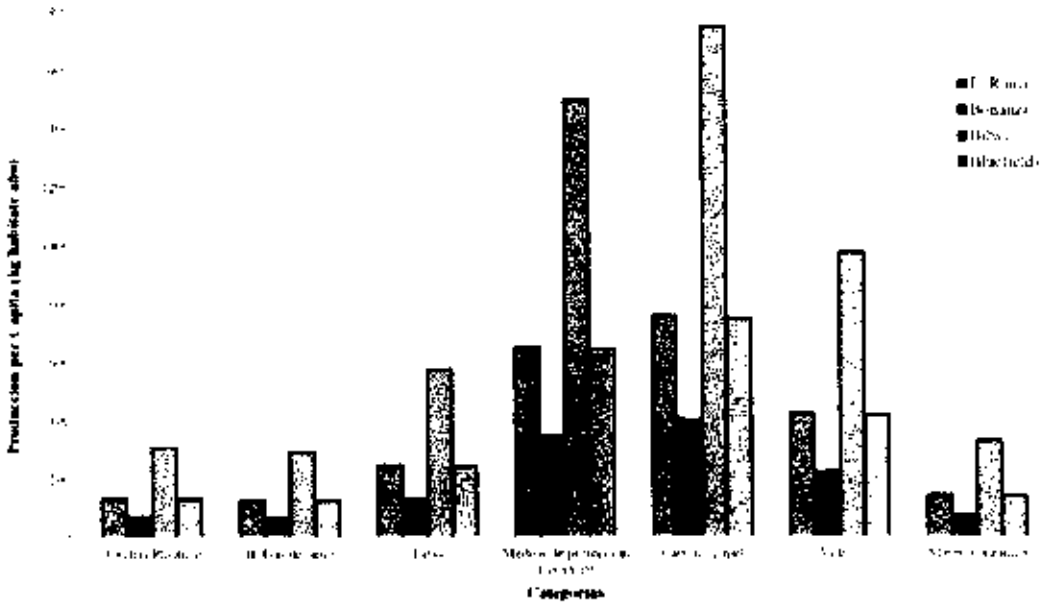
Durante la primera mitad de 2026, la oferta de cemento gris registró un volumen acumulado de **6.887.600 toneladas** (+4,1% frente al I semestre de 2025).

Periodo	**Producción Total Nacional**	**Población Promedio Est.**	**Producción Per Cápita Trimestral**
I Trimestre 2026 *(Ene - Mar)*	~3.398.000 toneladas	53.480.000 hab.	**63,5 kg / habitante**
II Trimestre 2026	~3.489.600	53.580.000 hab.	**65,1 kg / habitante**

Periodo	Producción Total Nacional	Población Promedio Est.	Producción Per Cápita Trimestral
(Abr - Jun)	toneladas		
I Semestre 2026 *(Acumulado)*	**6.887.600 toneladas**	**53.580.000 hab.**	**128,5 kg / habitante**

Tendencia del Indicador

- **Ritmo de Consumo Industrial:** Si la tendencia del primer semestre de 2026 se mantiene durante el resto del año, la proyección per cápita anual para **2026 se ubicaría cerca de los 265 - 268 kg/hab.**, superando levemente el nivel registrado en 2025.
- **Contexto de Referencia:** Aunque refleja una recuperación frente al estancamiento de 2024-2025, el valor continúa estando por debajo del promedio histórico de la década pasada en Colombia (~300-310 kg/hab.), alineado con el proceso de reactivación paulatina de la construcción y las licencias de edificación.



Producción de Concreto Premezclado

De acuerdo con las **Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)** del DANE, la producción de concreto formal en Colombia atravesó una etapa de contracción hacia el cierre de 2025, seguida de un leve repunte durante el primer semestre de 2026.

A. Vigencia 2025 (Año Completo)

Durante 2025, la producción total de concreto se vio afectada por la baja iniciación de proyectos residenciales, especialmente en la Vivienda de Interés Social (VIS).

- **Producción Acumulada Anual (2025):** Cerró en aproximadamente **7,51 millones de metros cúbicos (m^3)**, representando una reducción del **-3,4%** en comparación con el consolidado de 2024.
- **Comportamiento del Segundo Semestre (2025):** Registró caídas mes a mes (por ejemplo, en noviembre cayó -1,3% anual con 636,9 mil m^3), atenuadas únicamente por el dinamismo de la vivienda No VIS (+11,8% en nov) y las obras de infraestructura vial e hidráulica.

B. Primer Semestre de 2026 (Enero - Junio 2026)

En los primeros seis meses de 2026, el volumen de concreto producido registró una recuperación progresiva:

- **Producción Acumulada Enero – Junio 2026:** Alcanzó **3.656,9 miles de m3**, lo que significó un crecimiento de **+1,9%** respecto al mismo periodo de 2025 (3.590,3 miles de m^3).
- **Cierre de Junio 2026:** Registró una aceleración importante con **636,0 miles de m3**, representando un repunte del **+8,6%** frente a junio de 2025 (585,7 miles de m3).

Desglose mensual del I Semestre 2026:

- **Enero:** 485,0 mil m3 (-1,9% anual).
- **Marzo:** 673,3 mil m3 (+6,2% anual).
- **Mayo:** 653,6 mil m3 (-0,9% anual).
- **Junio:** 636,0 mil m3 (+8,6% anual).

3. Motores y Destinos del Concreto

La dinámica de la oferta por tipo de obra entre 2025 y la primera mitad de 2026 estuvo guiada por:

- **Obras Civiles e Infraestructura:** Principal impulsor positivo del periodo, con incrementos sostenidos en obras hidráulicas, construcción de puertos y mantenimiento de carreteras.

- **Edificaciones No Residenciales:** Oficinas, bodegas y centros comerciales mostraron variaciones positivas superiores al +15% en varios meses de 2026.
- **Vivienda (VIS vs. No VIS):** El segmento VIS continuó en terreno negativo (con reducciones de dos dígitos), mientras que la vivienda de mayores ingresos (No VIS) mantuvo tasas de crecimiento moderadas que compensaron la caída global.

Indicadores de Demanda

Despachos de Cemento Gris

Los **despachos nacionales de cemento gris** constituyen el principal indicador para medir la **demanda real** de insumos de construcción en el país, ya que reflejan las compras efectivas realizadas por los diferentes canales de comercialización y los constructores finales.

A. Comportamiento en la Vigencia 2025

Durante 2025, la demanda nacional de cemento registró una recuperación gradual impulsada mayoritariamente por la venta al por menor (ferreterías) en la segunda mitad del año, compensando el menor dinamismo de las grandes edificaciones.

- **Despachos Totales Anuales (2025):** Alcanzaron aproximadamente **12,85 millones de toneladas métricas**, representando una variación acumulada positiva de **+2,8%** frente a los 12,50 millones de toneladas despachadas en 2024.
- **Comportamiento del II Semestre de 2025:** Mantuvo un promedio mensual cercano a 1,11 millones de toneladas, con un pico destacado en diciembre de 2025 cuando se despacharon **1.102,4 miles de toneladas** (+2,9% frente al mismo mes de 2024).

B. Comportamiento a Mediados de 2026 (Enero – Junio 2026)

Hacia la mitad de 2026, la demanda de cemento gris en el país consolidó una aceleración con tasas de crecimiento mayores que las registradas en la producción industrial.

- **Despachos Acumulados I Semestre 2026:** Sumaron **6.397,4 miles de toneladas**, con un crecimiento del **+6,9%** respecto al primer semestre de 2025 (6.041,1 miles de toneladas).
- **Consumo Per Cápita de Despachos (I Semestre 2026):** Se ubicó en aproximadamente **119,4 kg / habitante**.
- **Cierre de Junio 2026:**
 - **Volumen despachado: 1.061,6 miles de toneladas**.
 - **Crecimiento anual: +6,9%** frente a junio de 2025, lo que representa uno de los repuntes mensuales más altos de los últimos 24 meses.

C. Distribución de la Demanda por Canales (A Mediados de 2026)

La estructura de los despachos por canal de destino refleja cómo se ha distribuido la compra de insumos en el mercado interno:

Canal Receptor	Participación en la Demanda	Dinámica en 2026
Comercialización / Ferreterías	**55,4%**	Principal motor de demanda; refleja compras para autoconsumo, remodelaciones y pequeña construcción independiente.
Concreteras y Prefabricados	**23,1%**	Crecimiento moderado; atado a la reactivación paulatina de proyectos multifamiliares e infraestructura.
Constructores y Contratistas	**15,2%**	Comportamiento estable impulsado por obras públicas locales y avance de obras de ingeniería civil.
Otros Canales (Minería, Venta Directa)	**6,3%**	Mantiene demanda sostenida.

4. Principales Departamentos Demandantes

Los destinos con mayor volumen de despachos nacionales continuaron concentrados en las principales zonas urbanas e industriales del país:

1. **Bogotá D.C. y Cundinamarca:** Explicaron cerca del **22,5%** de los despachos totales.
2. **Antioquia:** Concentró alrededor del **15,8%** del consumo nacional.
3. **Valle del Cauca:** Representó el **8,4%** de la demanda de cemento.
4. **Atlántico y Bolívar (Región Caribe):** Sumaron conjuntamente más del **12,1%** de los despachos.

PRECIOS E ÍNDICES

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

El **Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)**, producido y publicado por el DANE, mide la variación promedio de los precios de los insumos, materiales, mano de obra y maquinaria requeridos para el desarrollo de la infraestructura y obras de ingeniería en el país.

A. Estructura del Índice (Agrupaciones CPC)

El ICOCIV realiza el seguimiento periódico a **5 grandes grupos de obra civil**:

1. **Carreteras, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes y túneles:** Representa la mayor ponderación dentro de la infraestructura vial y transporte.
2. **Puertos, canales, presas, sistemas de riego y acueductos:** Mide los costos de obras hidráulicas, marinas y saneamiento básico.
3. **Tuberías para conducción de gas, comunicaciones y cables de poder:** Infraestructura de redes de servicios públicos a larga y corta distancia.
4. **Construcciones en minas y plantas industriales:** Proyectos de infraestructura para la cadena energética, minera y de transformación.
5. **Instalaciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil:** Parques, escenarios deportivos y obras urbanísticas complementarias.

B. Clasificación por Grupos de Costo

Para identificar la causa del incremento o reducción de las obras, el indicador desagrega los costos en siete componentes principales:

Grupo de Costo	Elementos Integrantes
Materiales	Cemento, acero, agregados (arena/triturados), asfalto, tuberías y suministros químicos.
Mano de Obra	Salarios, jornales y prestaciones de personal calificado y no calificado en sitio.

Grupo de Costo	Elementos Integrantes
Maquinaria y Equipo	Tarifas de alquiler y amortización de retroexcavadoras, grúas, compactadoras y pavimentadoras.
Combustibles y Lubricantes	Diésel (ACPM) y grasas para el funcionamiento de maquinaria pesada y transporte.
Servicios y Transportes	Fletes de carga, acarreos de materiales y subcontratación técnica.
Honorarios y Gastos Técnicos	Diseño, ingeniería de detalle, interventoría y consultorías especializadas.
Gastos Generales	Campamentos, señalización de seguridad, licencias y costos administrativos de obra.

C. Comportamiento Reciente (Mediados de 2026)

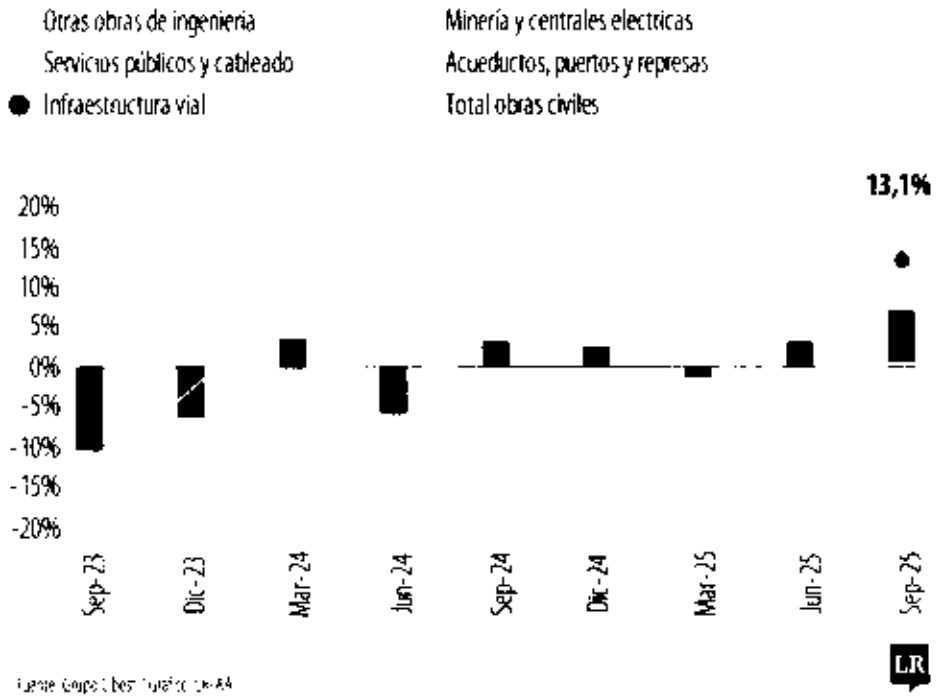
A mediados de 2026, el indicador refleja una estabilidad de precios con incrementos moderados en los insumos principales:

- **Variación Mensual (Cierre Junio 2026): 0,41%.**
- **Subsector de Mayor Presión:** Las *carreteras, vías, puentes y túneles* se ubicaron por encima del promedio nacional con un **0,51%** mensual, impulsadas por el costo de asfaltos y combustibles.
- **Subsectores de Menor Presión:** Obras de acueducto y tuberías hidráulicas registraron variaciones por debajo de la media (**0,29%** y **0,26%** respectivamente).

D. Utilidad e Impacto del Indicador

- **Revisión de Contratos de Obra Pública:** Utilizado por entidades como el Invías, la ANI y las alcaldías para aplicar las fórmulas de reajuste de precios en licitaciones de infraestructura.
- **Presupuestación de Proyectos:** Permite a empresas de ingeniería civil estimar la inflación de costos esperada en proyectos de mediano y largo plazo.
- **Deflactación de Cuentas Nacionales:** Sirve al DANE para calcular la producción real del sector de la construcción en el Producto Interno Bruto (PIB).

INDICADOR DE PRODUCCIÓN EN OBRAS CIVILES



Fuente: Grupo Bet Turístico DANE

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el Estatuto General de Contratación Pública / Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto estimado, el cual supera la cuantía fijada para menor cuantía y selección abreviada, se hace obligatoria la LICITACIÓN PÚBLICA para garantizar la libre concurrencia.

Así mismo, las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en los documentos anexos "Apéndices" que forma parte del presente Documento de Estudios Previos.

La licitación pública es la modalidad de selección del contratista por regla general en la contratación estatal. Se utiliza para proyectos de gran envergadura donde el presupuesto supera el tope de la menor cuantía de la entidad contratante o cuando la naturaleza del objeto del contrato (como la infraestructura vial, edificación o saneamiento) requiere este nivel de publicidad y concurrencia.

En Colombia, este proceso está reglamentado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la implementación obligatoria de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente para el sector de infraestructura:

Etapas del Proceso de Licitación Pública

1. Etapa Precontractual (Estructuración)

- ***Estudios Previos y Sectoriales:*** *La entidad determina la necesidad, el costo estimado (presupuesto oficial), el análisis de riesgos y la viabilidad técnica.*
- ***Aviso de Convocatoria:*** *Publicación oficial de la intención de contratar.*
- ***Borrador de Pliegos de Condiciones:*** *Se publica en la plataforma SECOP (SECOP II) para que los interesados presenten observaciones técnicas, económicas o jurídicas.*
- ***Pliegos Definitivos y Apertura:*** *Respuesta a observaciones, aprobación del pliego definitivo y expedición del acto administrativo de apertura.*

2. Etapa de Selección y Evaluación

- ***Audiencia de Precisiones y Asignación de Riesgos:*** *Espacio donde los proponentes y la entidad aclaran dudas sobre el pliego y revisan la matriz de riesgos.*
- ***Presentación de Ofertas:*** *Entrega de propuestas técnicas y económicas mediante el SECOP II antes del cierre del proceso.*
- ***Evaluación de Propuestas:*** *La entidad verifica:*
 - ***Requisitos habilitantes:*** *Capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia (acreditados con el RUP - Registro Único de Proponentes).*
 - ***Criterios de ponderación:*** *Evaluación de la oferta económica y de calidad (puntuación técnica, factor de apoyo a la industria nacional, entre otros).*
- ***Informe de Evaluación:*** *Se publica durante un periodo de traslado para que los proponentes presenten sus observaciones a los puntajes obtenidos.*

3. Etapa de Adjudicación y Contratación

- ***Audiencia Pública de Adjudicación:*** *Acto donde se da respuesta final a observaciones y se adjudica el contrato al oferente con la propuesta más favorable de manera objetiva.*

- ***Suscripción y Perfeccionamiento:*** *Firma del contrato, constitución de la garantía única de cumplimiento por parte del contratista y expedición del Registro Presupuestal (RP).*
- ***Acta de Inicio:*** *Firma formal tras la aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos para iniciar las obras.*

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior para el caso en particular no es necesario hacer un estudio extensivo de las condicionales generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados. Es importante verificar la idoneidad de los mismos y plasmarlos en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la C.P., "De los fines del Estado" y de la "Función administrativa del estado", se debe optimizar los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar administrativo de la gestión pública del Municipio de Puerto Nariño (Amazonas).

Es de considerar que los precios ofertados incluyeron los impuestos de Ley, el transporte, fletes, acarreos y el difícil acceso. Además, se tiene en cuenta que en nuestro municipio hay pocas empresas que oferten estas obras y esto influye en la escasez de oferentes. En virtud de lo anterior la administración municipal para realizar objetivamente los estudios económicos, casi siempre toma como referencia empresas del municipio vecino y/o del interior del país.

De igual manera se tiene en cuenta que el único medio de transporte para llegar al municipio de Puerto Nariño es por vía fluvial, nuestras calles son andenes y no existen automotores de ningún tipo, que presten el servicio de acarreos. Por consiguiente, somos un Municipio modelo libre de toda contaminación del dióxido de carbono CO_2. A nivel nacional somos conocidos como "El Pesebre Natural de Colombia" y a nivel mundial "El Pulmón del Mundo". Pero esta circunstancia de falta de transporte terrestre en nuestro Municipio, encarecen los acarreos de los materiales, equipos o diversos elementos tipificados en los procesos contractuales, porque todo se transporta utilizando coteros y nuestra topografía es un área que tiende a ser empinada, que conlleva a encarecer relativamente los precios en el mercado local.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los

cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APU'S.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar total cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial. Los correspondientes Análisis de Precios Unitarios se adjuntan a los presentes Estudios y Documentos previos. (Ver FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO).

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al MUNICIPIO que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos

Aunque el contrato de obra contempla pago de ajustes, sin embargo, en caso que Contratista e interventor verifiquen y certifiquen al MUNICIPIO que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CONDICIONES INICIALES**			
		UNIDAD	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ARQUITECTURA	m²	73.44	$2,765	203,061.60

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES			
		UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.02	CERRAMIENTO EN LONA VERDE Y LISTON 0.05X0.05X3.0M	ml	15.00	$25,883	388,245.00
1.03	DESCAPOTE MANUAL, INCLUYE RETIRO	m²	73.44	$11,419	838,611.36
TOTAL PRELIMINARES					**1,429,917.96**
2	**CIMENTACIÓN**				
2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO	m³	13.50	$38,518	519,993.00
2.02	CONCRETO 17.2 MPa (2500 psi) SOLADO, CONCRETO DE LIMPIEZA, ESPESOR= 6 cm	m²	0.54	$119,388	64,469.52
2.03	VIGA CIMENTACION 0.20X0.20, CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 1/2 + F3/8 C/0.10	ml	86.12	$428,458	36,898,802.96
2.04	CONCRETO ZAPATA 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	m³	2.70	$2,124,294	5,735,593.80
2.05	ACERO REFUERZO FIGURADO 412 MPa (4200 kg/cm2, Grado 60)	kg	1,711.75	$13,780	23,587,866.77
2.06	PLACA CONTRAPISO E:0,10 M DE 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA Y METAL DECK	m²	130.32	$372,270	48,514,226.40
TOTAL CIMENTACIÓN					**115,320,952.45**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3.01	COLUMNA 0.20 X 0.20 M, CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO	ml	54.00	$463,902	25,050,708.00
3.02	VIGA AEREA 0.20 X 0.20 M, CONCRETO 27.58 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 5/8 + F3/8 C/0.10	ml	86.12	$359,525	30,962,293.00

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES			
		UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.03	VIGA CORONA 0.20 X 0.15 M, CONCRETO 27.58 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D= 5/8 + F3/8 C/0.11	ml	86.12	$268,195	23,096,953.40
3.04	ESCALERA EN CONCRETO TIPO ESTRUCTURAL, INCLUYE REFUERZO.	und	1.00	$11,177,602	11,177,602.00
TOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO					**90,287,556.40**
4	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA**				
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TIPO SANDWICH 250C CAL. 26 PREPINTADA. INCLUYE ICOPOR O MATERIAL SIMILAR. NO INCLUYE ESTRUCTURA.	m²	77.72	$505,281	39,272,460.44
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22	ml	10.20	$83,896	855,739.20
4.03	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE ABRAZADERAS Y SOPORTES)	ml	15.00	$48,760	731,400.00
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° CXC PVC SANITARIO D=4".	und	6.00	$22,364	134,184.00
4.05	PERFIL C 2PHR 120X60X2 MM TIPO CAJON INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS	ml	50.00	$202,724	10,136,200.00
4.06	PERFIL RECTANGULAR 120X60X1,5 MM INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS	ml	142.80	$154,751	22,098,442.80
TOTAL CUBIERTA					**73,228,426.44**
5	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**				
5.01	MURO BLOQUE DE LA REGION (MORTERO TIPO S 1:3)	m²	215.85	$64,404	13,901,603.40
5.02	PAÑETE MUROS INTERIORES Y CULATAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES.	m²	431.70	$58,687	25,335,177.90

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CONDICIONES INICIALES**			
		UNIDAD	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.03	PINTURA VINILO TIPO CORAZA PARA MURO EXTERIOR (3 CAPAS).	m²	431.70	$22,219	9,591,942.30
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PORCELANATO BEIGE 0.60 m X 0.60 m.	m²	130.32	$123,011	16,030,793.52
5.05	PORCELANATO PARED BLANCO 0,45X0,45M	m²	15.75	$108,173	1,703,724.75
5.06	ESTUCO ACRILICO A TRES MANOS	m²	431.70	$17,500	7,554,750.00
TOTAL MAMPOSTERIA Y ACABADOS					**66,563,241.87**
6	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y DOTACION**				
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA	m²	15.75	$787,648	12,405,456.00
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ESTRUCTURA EN ALUMINIO, INCLUYE VIDRIO 4MM	m²	37.68	$720,648	27,154,016.64
6.03	SUMINISTRO DE PUERTA VENTANA CON VIDRIO TEMPLADO DE 6MM	m²	3.00	$1,245,428	3,736,285.13
TOTAL CARPINTERIA EN ALUMINIO					**43,295,757.77**
7	**RED HIDRAULICA DE DISTRIBUCIÓN**				
7.01	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D:3/4' PVC	ml	19.48	$12,973	252,714.04
7.02	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D= 1/2" PVC	ml	13.02	$12,107	157,633.14
7.03	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D=1" PVC	ml	2.74	$25,136	68,872.64
7.04	VALVULA DE CORTINA 3/4" RED-WHITE (250 PSI)	und	3.00	$30,950	92,850.00
7.05	TEE PRESION 1/2" T.	und	20.00	$8,274	165,480.00
7.06	TEE PRESION 3/4" T. PAVCO	und	6.00	$9,074	54,444.00
7.07	CODO 90° PRESION 1/2"	und	48.00	$8,774	421,152.00
7.08	CODO 90° PRESION 3/4"	und	8.00	$9,574	76,592.00
7.09	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D= 1 1/2" PVC	ml	15.73	$23,826	374,782.98
7.10	PUNTO HIDRÁULICO 1/2"	UN	6.00	$51,911	311,466.00

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES			
		UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE CONTROL DE Ø1 1/4" PVC, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	UN	23.00	$259,842	5,976,366.00
7.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE CONTROL DE Ø 1 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	UN	3.00	$291,051	873,153.00
7.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE DE Ø 1 1/2"	UN	2.00	$202,620	405,240.00
7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE PIE DE Ø 2"	UN	2.00	$356,614	713,228.00
7.15	EQUIPO DE PREISON CONSTANTE DE 2.38 LPS A 27.96 m.c.a con 2 bombas de caudal de 1.19 lps incluye tablero de control, 1 tanque hidroacumulador de 200 litros y elementos necesacios para su correcto funcionamiento	UN	1.00	$14,361,522	14,361,522.00
7.16	CONEXIÓN A TANQUES	UN	1.00	$370,897	370,897.00
7.17	CONEXIÓN A RED MUNICIPAL	UN	1.00	$371,422	371,422.00
TOTAL RED HIDRAULICA DE DISTRIBUCIÓN					**25,047,814.80**
8	**INSTALACIONES SANITARIAS INTERNA Y EXTERNA**				
8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA D=4" PVC	ml	29.23	$43,488	1,271,154.24
8.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA D=3/4" PVC	ml	5.67	$35,742	202,657.14
8.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA D=2" PVC	ml	14.61	$31,148	455,072.28
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° CXC PVC SANITARIO D=4".	und	3.00	$21,848	65,544.00
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° CXC PVC SANITARIO D=2".	und	10.00	$12,348	123,480.00

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES			
		UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8.06	SUMINISTRO E INSTALACION YEE EN PVC D=2" DESAGUE	und	5.00	$17,996	89,980.00
8.07	SUMINISTRO E INSTALACION YEE EN PVC D=4" DESAGUE	und	10.00	$32,538	325,380.00
8.08	CAJA DE INSPECCION DE 60X60X60cm, EN CONCRETO DE f'C=3,00PSI, INCLUYE EXCAVACION Y TAPE, TAPA Y HERRAJES E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	2.00	$830,989	1,661,978.00
8.09	SANITARIO BLANCO	und	2.00	$1,140,934	2,281,868.00
8.10	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	und	3.00	$824,860	2,474,580.00
8.11	ORINAL PARED MEDIANO EN PORCELANA CORONA O SIMILAR	und	1.00	$1,135,919	1,135,919.00
8.12	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO	jgo	3.00	$60,949	182,847.00
TOTAL INSTALACIONES SANITARIAS INTERNA Y EXTERNA					**10,270,459.66**
9	**TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA**				
9.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO	m^3	5.95	$38,518	229,182.10
9.02	CONCRETO 17.2 MPa (2500 psi) SOLADO, CONCRETO DE LIMPIEZA, ESPESOR= 6 cm	m^2	3.50	$119,388	417,858.00
9.03	CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	m^3	2.67	$2,103,031	5,615,092.77
9.04	ACERO REFUERZO FIGURADO 412 MPa (4200 kg/cm2, Grado 60)	kg	648.20	$13,780	8,932,196.00

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES			
		UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.05	PERFORACION POZO ARTESIANO DE 18M A 20M (INCLUYE, EXCAVACION, TUBERIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CASETA PARA ELECTROBOMBA, CAJA DE 2 CIRCUITOS, BREAKER Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	1.00	$4,461,278	4,461,278.00
TOTAL TANQUE ELEVADO					**19,655,606.87**
10	**RED ELECTRICA**				
10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	1.00	$3,024,396	3,024,396.00
10.02	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN	und	1.00	$1,951,579	1,951,579.00
10.03	TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER	und	1.00	$1,385,218	1,385,218.00
10.04	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 110 W	pto	12.00	$237,515	2,850,180.00
10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE LUMINARÍA TIPO LED DE 18 watts 120 vac EN TUBERÍA SCH40 DE 1/2"	pto	24.00	$294,248	7,061,952.00
TOTAL RED ELECTRICA					**16,273,325.00**
	transporte de materiales y equipos desde Leticia a Puerto Nariño	**ton**	**191.78**	**$548,579.16**	**105,208,054.82**
	trasciego materiales y equipos desde el Puerto del municipio al lugar de la obra	**ton**	**191.78**	**$180,000.00**	**34,520,906.34**
TOTAL COSTO DIRECTO AJUSTADO AL PESO					**601,102,020.37**
ADMINISTRACION				**24.5%**	**147,269,994.99**
IMPREVISTOS				**1.0%**	**6,011,020.20**

CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES			
		UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UTILIDAD				7.0%	42,077,141.43
TOTAL COSTO INDIRECTO AJUSTADO AL PESO					195,358,156.62
TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTO AJUSTADOS AL PESO					796,460,176.99

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.

Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas. (Ver ANEXO TÉCNICO 1).

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en el presupuesto oficial, conforme los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República.

"El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la "utilidad" del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: (1) Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir *"imprevistos menores"* que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran "imprevistos" durante la ejecución del contrato, se apropian de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su "utilidad".

Por lo anterior, las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los "imprevistos" que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la "utilidad' del contratista.

En este orden, así como el contratista puede demostrar que el porcentaje de "imprevistos" fue insuficiente para no afectar su "utilidad", de la misma manera, **la entidad contratante debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de "imprevistos" que el contratista no haya acreditado"**. ***//Subrayado y negrilla fuera de texto//***

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para el proyecto aquí contenido fue determinado por precios unitarios. Con base en los planos y especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las obras a desarrollar, se realizaron los análisis de precios unitarios de los diversos ítems cuyo producto por las cantidades a ejecutar determina el valor parcial de cada actividad. La sumatoria de estos valores parciales permite obtener el valor total de los costos directos.

Se considera entonces que el valor máximo del contrato a celebrar asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($796,460,176.99) M/CTE.,** que corresponde al menor valor que en virtud del presupuesto fue previsto para satisfacer esta necesidad en la vigencia, de suerte que en la propuesta presentada por el futuro contratista se deberá incluir y considerar el valor de los impuestos y demás gravámenes a cancelar como consecuencia de la futura suscripción del respectivo contrato.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La administración municipal cuenta con el CDP No. 000772 de fecha 12 de agosto del 2026 por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($796,460,176.99) M/CTE., con certificado de viabilidad No. 0434, que ampara y respalda el proceso contractual del rubro:

RUBRO N°	DESDE	DENOMINACIÓN
2.3.2.02.02.009.41.02.046.00	796,460,176.99	Estrategia para la prevención de la trata de personas y la explotación sexual desde un enfoque de derechos humanos, diferencial étnico, NNA – C-F
TOTAL, CDP	796,460,176.99	

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la gobernación.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realizar el interventor y/o supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal técnico idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad con la calidad establecida.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas necesarias para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos). que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución de contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Reportar información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
15. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. sus subcontratantes o dependientes.
16. Ejecutar la obra siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas, especificaciones para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones.
17. Evitar dilaciones, retrasos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto. e informar de inmediato al interventor /supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
18. Permitir que los empleados designados por el Municipio Inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia

estará obligado a hacer el correspondiente reintegro es especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

20. Adoptar el protocolo de bioseguridad según normatividad vigente (medidas preventivas y mitigación para reducir la exposición y contagio por cualquier pandemia).

PARÁGRAFO: Los Pliegos de Condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al interventor y/o supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones.
2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Presentar a la interventoría y/o supervisión, las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra y esquemas avalados por el interventor y/o supervisor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor.
4. Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras.
6. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las obras impartida por el departamento.
8. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
9. Buen manejo e inversión del anticipo entregado según lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, en caso de que aplique.
10. Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del personal técnico en el/los sitio(s) de las obras objeto del contrato, independiente de la dedicación indicada en el mismo.
11. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la Interventoría y/o supervisor del contrato.
12. Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completa ofrecida en la propuesta.
13. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría y/o supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato.

14. Corregir dentro del término que señale la interventoría y/o supervisión del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato.
15. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Gobernación.
16. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
17. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
18. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
19. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
20. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan. igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
22. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.

6. ASPECTOS REGULATORIOS

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

1. Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:
 - **Licitación pública**
 - Selección abreviada
 - Concurso de méritos
 - Contratación directa.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de LICITACIÓN PUBLICA, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable a los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello", modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

Por otra parte, en su parágrafo Primero se establece:

"...La ausencia de requisitos la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en la que se utilice el mecanismo de subasta deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones

aprendidas; situaciones estas que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los procesos de selección adelantados por EL MUNICIPIO, para contrataciones similares a la que se está adelantando, se han venido desarrollando a través de las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, las cuales se encuentran regidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

A lo largo de las contrataciones adelantadas por EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, el objeto ha sido determinado de manera general, no obstante, dentro del alcance de este se desglosa de manera clara y precisa la totalidad de actividades que deben ser desarrolladas en marco de este.

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR Y FORMA DE PAGO:

En la gran mayoría de procesos de licitación de obra pública que ha adelantado EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, se ha utilizado como sistema de contratación el de PRECIOS UNITARIOS, por cuanto la entidad considera que, comparado con otros sistemas de contratación de obra, este es más conveniente.

PRESUPUESTO MEDIANTE EL QUE HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS:

Los contratos han sido ejecutados con recursos de la ESTAMPILLA FAMILIAR superávit 2025 y recaudo 2026, a cargo del MUNCIPIO DE PUERTO NARIÑO, se ejecutan con cargo al presupuesto de Inversión de la Entidad.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Basados en la normativa referente a la ejecución de proyectos de infraestructura y teniendo en cuenta el alcance del contrato (Actividades a desarrollar) que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación, EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, ha estructurado un cronograma de ejecución de los trabajos.

Para determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, en primer lugar, se ha analizado la complejidad de las obras a realizar, es así que, con el propósito de ser eficaces y efectivos, en desarrollo de la estructuración del proyecto, se han determinado los insumos requeridos (Personal y Maquinaria) para cumplir a cabalidad con la ejecución de los trabajos que se pretenden adelantar.

De acuerdo con las necesidades del proyecto, se ha determinado el equipo mínimo de personal que se requiere para conformar los frentes de trabajo necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013. El detalle del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato se encuentra

discriminado en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento.

Así mismo, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en desarrollo de la ejecución del contrato, y con el fin de optimizar el tiempo de ejecución del contrato, se ha determinado un equipo mínimo de maquinaria con unas características acordes con la complejidad del proyecto a desarrollar, que debe ser dispuesto para las labores a adelantar; este equipo mínimo de maquinaria requerida se encuentra debidamente discriminado en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento, en el cual se detallan las condiciones del mismo.

En otro sentido, para efectos de determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, se han tenido en cuenta las características de la zona en la cual se va a desarrollar el proyecto, es así como se ha analizado la facilidad de acceso a los materiales que se requieren para el desarrollo de la obra, igualmente se ha analizado las vías de acceso con las que cuenta el futuro contratista, para efectos de desarrollar la logística requerida para dar cumplimiento a la ejecución del contrato y que son de vital importancia a la hora de cumplir con las metas señaladas. Las características de la zona se encuentran debidamente discriminadas en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento.

Al respecto, es importante señalar que el contratista deberá ir realizando entregas parciales de las obras desarrolladas, estas deben obedecer a la programación contenida en el cronograma de ejecución aprobado por la Interventoría del contrato y por el municipio de Puerto Nariño, garantizando de esta manera que en el plazo previsto para la ejecución del contrato se van a desarrollar la totalidad de actividades contratadas.

Producto del análisis adelantado por la entidad, se determina el plazo en el que la entidad considera que debe realizarse la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total para la ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación; Dicho plazo se divide de la siguiente forma:

• **Etapa de** "actualización y/o elaboracion del diseño de la estructura del pavimento y/o calculos estructurales y/o de obras requeridas y/o de estudios y diseños existentes para garantizar la estabilidad de las obra.",

La elaboración de los estudios llamado "actualización y/o elaboracion del diseño de la estructura del pavimento y/o calculos estructurales y/o de obras requeridas y/o de estudios y diseños existentes para garantizar la estabilidad de las obra." tendrán un plazo de **DIEZ (10) DIAS** a partir de la orden de iniciación. En este plazo los cálculos realizados por el Contratista deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor.

Dentro de los primeros DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

1) Elaborar y Ajustar el **PAGA** (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental);
2) Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales.
3) Instalar las vallas del proyecto.

La Interventoría realizará acompañamiento permanente a la determinación del **PAGA**, para que el día 10 se encuentre plenamente aprobado y radicado ante la SUPERVISIÓN DE OBRA, designada por la gobernación del Amazonas.

• Etapa de ejecución de las obras:

Para la etapa de ejecución de las obras se contará con el plazo total especificado – **(45) días** -, considerando que el contratista dará inicio a las actividades u obras que no requieran la culminación de la actualización y/o elaboracion del diseño de la estructura del pavimento y/o calculos estructurales y/o de obras requeridas y/o de estudios y diseños existentes para garantizar la estabilidad de las obra., o de la obtención de permisos y licencias.

Nota 1: El **PAGA**, deberá presentarse a la Interventoría, para su revisión y aprobación.

Nota 2: El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

9. CONDICIONES DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, dará en calidad de anticipo un 50% y para los otros 50% de pagos se realizarán mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el supervisor del contrato, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO. La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Entrada y Acta de Almacén (Registros fotográficos)
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal o planilla, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

De conformidad con el Decreto **1469 del 29 de diciembre** de 2025, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual + subsidio de transporte la suma de "DOS MILLONES ($2.000.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE", a partir del 1º de enero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO tiene la menor cuantía de la Entidad es hasta **$490.253.400,00**, en consecuencia el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACIÓN PUBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

CAPITULO III . REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad juridica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a

la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas

asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o juridica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 130.32 m2.
- **Presupuesto Oficial:** $ 796.460.176,99.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

		< 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 3.000 SMMLV	Entre 3.001 y 10.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia especifica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia especifica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				

		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construía igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a **130.32 M2**	
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**	
		70%	**60%**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichas obras, bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del articulo 4 de la Resolución 539 de 2025.

N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.
En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] **Nota:** [En caso de que el proceso de contratación esté relacionado con las actividades de "terrenos, edificios o estructuras" previstas en la "Matriz 1- Experiencia", también se podrá incluir el segmento 95]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de

los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95	12	17	Edificios y estructuras públicos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el pais donde se expide el documento del profesional

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO
Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

(Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	18	**4**
18	24	**6**
24	30	**8**
30	36	**10**
36	42	**12**
42	48	**14**
48	54	**16**
54	60	**18**
60	-	**20**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{\textbf{POE} - \textbf{Anticipo o Pago anticipado}}{\textbf{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

[redacted]

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. PATRIMONIO

[El Indicador de Patrimonio únicamente se solicitará para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, en cuyo caso aplicará la siguiente redacción:

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$P \geq Pd$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Pd = POE \times 25\%$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

$$\textbf{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} Pd_i$$

Con relación a las empresas que acrediten su condición de **Mipyme**, el Patrimonio solicitado (requerido) corresponderá al resultante, luego de aplicada la siguiente fórmula:

$Pd = POE \times 20\%$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\textbf{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} Pd_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).]

3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	**Fórmula**
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 DE DICIEMBRE DE 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.11 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO \cdot \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de

acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente

anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004 cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo

establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

IMPUESTO	%
Ica	0.8
Rete fuente si es declarante	4.0
Rete fuente si no es declarante	2.0
Pro Ancianato	4
Pro Cultura	2
Pro Deporte	2.5
Pro electrificación	0.8
Fondo de Seguridad	5
Justicia Familiar	2

4.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminado en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]\right.$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} - \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_D}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_D} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	**Puntaje**
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20

Total	30

[De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 10 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados].

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará [4 puntos] al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará [2 puntos] al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 4 puntos, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se

encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	**Rango de cuantía en SMMLV**
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y	Entre 0 y 1,000 SMMLV

deporte	
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos 1 persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	**Rango De Cuantía**	**Número de personas**
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **[07/10/2026]**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus

integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero

a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a

quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	**Entidad incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Canadá	**No**	**—**	**No**	**No**
Chile	**Si**	**Si**	**No**	**No**

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados Unidos	Si	Si	No	No
Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	---	No	No
Liechtenstein	Si	Si	No	No
Suiza	Si	Si	No	No
México	No	---	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	No
Canadá	No	---	No	No

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii)

Características	Condición
	patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO identificada con el NIT
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO identificada con NIT [800103161-2]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la [liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo]</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO</td><td>30%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [5 AÑOS] contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas,

la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO] identificada con NIT [800103161-2] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO] identificada con NIT [800103161-2

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS
Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos

Elaboró. Wiesner Eduardo Velásquez Torres / Profesional SSGAE
Revisó. Cristian Mauricio Segura Ruiz / Jefe Oficina Asesora Jurídica